



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034 -2023-MDSL

San Luis, 12 de abril de 2023

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

#### VISTOS:

Con la Carta N° 025-2023/BLRLL, de fecha de recepción 03 de abril del 2023, el Informe N° 0016-2023-AJVR-JDOP-MDSL, de fecha de recepción 05 de abril del 2023, el Informe N° 097-2023-GIDT/MDSL, de fecha de recepción 11 de abril del 2023, y;

#### CONSIDERANDO

Qué, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Lev Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Qué, todas las entidades públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444, referido al Principio de legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Qué, conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 208.1. En la fecha de la culminación de la obra el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma, el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra, anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad en el mismo plazo.

Qué, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su reglamento actualizado con el Decreto Supremo N° 162- 2021-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208°, la cual textualmente menciona: "Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.2. Dentro de los dos (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...)"

Qué, la Municipalidad Distrital de San Luis - Cañete, suscribió el contrato de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA PUENTE LAURA CALLER (CASA BLANCA O COOP. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE SAN LUIS,**



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2445222**, con el contratista CONSORCIO TAPARA.

Qué, mediante la Carta N° 025-2023/BLRLL, con fecha de recepción 03 de abril del 2023, la Ing. Brenda L. Ramos Llicahua, en su calidad de Supervisora de Obra, requiere la conformación del comité de recepción de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA PUENTE LAURA CALLER (CASA BLANCA O COOP. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", la misma que se encuentra culminada físicamente según el expediente técnico, adjuntando el certificado de conformidad técnica.

Qué, con el Informe N° 0016-2023-AJVR-JDOP-MDSL, con fecha de recepción 05 de abril del 2023, la División de Obras Públicas, pone en conocimiento a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Carta N° 025-2023/BLRLL, con fecha de recepción 03 de abril del 2023, para qué evalúe la documentación derivada, el cual requiere la conformación del comité de recepción de obra.

Qué, con el Informe N° 097-2023 GIDT/MDSL, con fecha de recepción 11 de abril de 2023, la Gerencia de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, a cargo del Ing. Juan Pablo Castro Arestegui, habiendo revisado y dada la conformidad del caso, recomienda a esta Gerencia Municipal, la emisión del acto resolutivo para la conformación de la comisión de recepción de obra de la Municipalidad Distrital de San Luis - Cañete, habiéndose culminado y emitido la certificación de conformidad técnica de la obra.

Qué, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra, de igual forma el supervisor ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra, asimismo el supervisor en el plazo establecido por la norma citada ha cumplido con comunicar a la entidad; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA PUENTE LAURA CALLER (CASA BLANCA O COOP. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

Qué, en este sentido, es necesario que se designe el comité que se encargará de la recepción de la obra en mención de conformidad con lo estipulado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Qué, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°033-2023-AL/MDSL, de fecha 11 de enero del 2023, estando en los alcances de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019- EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificatorias y demás normas vigentes.

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el comité de recepción de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA PUENTE LAURA CALLER (CASA**



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

BLANCA O COOP. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

|                       |                                                                                            |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE DEL COMITÉ | ING. JUAN PABLO CASTRO ARESTEGUI<br>GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y<br>DESARROLLO TERRITORIAL |
| PRIMER MIEMBRO        | ING. ANTONY J. VELA ROMAN<br>JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS PUBLICAS                            |



**ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR,** al **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS-PROVINCIA DE CAÑETE**, enmarcar sus actuaciones conforme al marco normativo de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N-344-2018-EF y su Reglamento, actualizado con el Decreto Supremo N° 162-2021-EF.



**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman sus funciones, así como a los entes administrativos de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN LUIS  
CAÑETE  
-----  
Angel Primitivo Sánchez Salinas  
DNI. N° 25008522  
GERENTE MUNICIPAL